

OBSERVACION EXTEMPORANEA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA No. 009 DE 2020
**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA
ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS
DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE
DUITAMA.**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA
TUNJA, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2020**

INVITACIÓN PÚBLICA LP-009 DE 2020

1 mensaje

ANTROPURBANA SAS <antropurbanasas@hotmail.com>
Para: UPTC <contratacion@uptc.edu.co>

26 de febrero de 2020, 16:32

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Correo Electrónico: contratacion@uptc.edu.co

Tunja, Boyacá.

REF: INVITACIÓN PÚBLICA LP-009 DE 2020
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE DUITAMA

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores;

En aras de participar en el proceso de Licitación Pública de la referencia nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente,

ANTROPURBANA S.A.S.

-->

 **OBSERVACIONES PROYECTO UPTC DUITAMA.pdf**
441K



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Correo Electrónico: contratacion@uptc.edu.co

Tunja, Boyacá.

REF: INVITACIÓN PÚBLICA LP-009 DE 2020
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,
SEDE DUITAMA

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores;

En aras de participar en el proceso de Licitación Pública de la referencia nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

EXPERIENCIA GENERAL: en relación a la acreditación de la experiencia de los proponentes nos permitimos poner a su consideración las siguientes observaciones:

- Se solicita se permita la presentación de certificaciones de contratos, como documento equivalente para la acreditación de la experiencia del proponente.
- Debido a que es potestativo de cada Entidad Contratante realizar el proceso de liquidación de los contratos suscritos con los contratistas, este es un aspecto sobre el cual el contratista (futuro proponente) no tiene ninguna injerencia. Consideramos pertinente que el estado de los contratos corresponda a Terminados, sin necesidad a que estén Liquidados, como se ha indicado, el proceso de liquidación es una responsabilidad de la Entidad Contratante y no del Contratista; y dado que los contratos deben estar registrados en el RUP – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE, para su registro no es exigencia que estén liquidados, basta con que estén Terminados.
- Sobre la exigencia de acreditar 134.000 (almuerzos y cenas), se solicita a la Entidad se sirvan aclarar: si corresponde a 134.000 servicios mensuales?, pueden ser 134.000 servicios entre almuerzos y cenas?, estos 134.000 servicios se pueden ser mediante la sumatoria de máximo tres (3) contratos presentados para acreditar la experiencia general?, o cada contrato debe acreditar los 134.000 servicios?; en caso de proponente plural entre los contratos aportados se puede acredita por sumatoria la cantidad de 134.000 servicios (almuerzos y cenas)?

Calle 42 N° 22-37 Bogotá
Cel.: 311 8206821 mail: antroporubanasas@hotmail.com



EXPERIENCIA ESPECIFICA: con el fin de tener mayor claridad sobre los parámetros para la acreditación de la experiencia específica, solicitamos aclaración a los siguientes interrogantes:

- Para la acreditación de las cantidades señaladas para la acreditación de la experiencia específica, bien sea de los 134.000 (almuerzos y cenas), estos deben corresponder a servicios mensuales?, pueden estar establecidos entre (sumatoria) almuerzos y cenas?, estos servicios se pueden ser mediante la sumatoria los 3 contratos presentados para acreditar la experiencia específica?, o cada contrato debe acreditar los la cantidad de servicios que pretende acreditar el proponente?; en caso de proponente plural entre los 3 contratos aportados se puede acreditar por sumatoria la cantidad de servicios (almuerzos y cenas) ?

C. Acreditación de los requisitos habilitantes

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

- se debe tener en cuenta que el valor del contrato allí registrado queda expresado en SMMLV a la FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, tal como lo exigen las cámaras de comercio, pues así es calculado automáticamente por el aplicativo de las cámaras de comercio al momento de realizar el registro de los contratos y subir la información de los mismos, lo cual queda evidenciado una vez concluido el proceso de registro y emitido el RUP – REGISTRO ÚNICODE PROPONENTE.

Lo anterior en concordancia con lo citado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

C. Acreditación de los requisitos habilitantes

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.



Por lo tanto, se solicita que los contratos aportados para la acreditación de la experiencia sean verificados con base en el valor expresado en SMMLV según su registro en el RUP, así como las adiciones que excepcionalmente se hayan celebrado; de tal forma que se suprima el requisito de adjuntar la copia del contrato y el acta de liquidación, y en su lugar se permita la acreditación del RUP junto con Certificación emitida por la Entidad Contratante.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: se solicita a la entidad, que el índice del endeudamiento, sea ampliado al 50%. Toda vez que el sector de "Servicios – Segmento servicios de Alimentación" conforme con el estudio de mercado a diferentes empresas del sector refleja que sus los niveles de endeudamiento fluctúan entre el 50% y el 60% tal como se puede evidenciar en los análisis financieros en otros procesos de selección similares al presente.

En relación al Indicador de Nivel Endeudamiento cuya señalado en el Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso como Menor o Igual al 30%; nos permitimos manifestar que dicha pretensión de apalancamiento resulta demasiado exigente y desproporcionada, además de restrictiva y limitante para la participación de oferentes que tengan interés en ofertar en el presente proceso. Toda vez que el sector de "Servicios – Segmento servicios de Alimentación" conforme con el estudio de mercado a diferentes empresas del sector refleja que sus los niveles de endeudamiento fluctúan entre el 50% y el 60% tal como se puede evidenciar en los análisis financieros en otros procesos de selección similares al presente.

Comúnmente las entidades que desarrollan procesos para este tipo de contratación, en sus requisitos financieros plantean exigencias relacionadas con este indicador menor o igual al 60%, esto de acuerdo al estudio realizado a los indicadores de las empresas del sector de suministro de alimentación. Recuérdese que la forma en que se establecen los indicadores financieros, es a partir, de un estudio del sector y del mercado, así como de las distintas entidades que puedan tener información al respecto.

La Superintendencia de Sociedades cuenta con una plataforma en la cual todasaquellas personas que realicen actividades económicas deben registrar sus indicadores financieros y es la herramienta que utilizan todas las entidades para establecer de manera acertada los rangos de cada uno de ellos. Por lo anterior, al revisar dicha plataforma en el componente de endeudamiento para el sector de suministro de alimentación jamás se ha reportado indicadores por debajo de 40%, como lo plantea la Entidad para el presente proceso; la muestra de la Superintendencia es con todos los prestadores de este tipo de servicio lo que demuestra que exigir un indicador como el establecido en el documento en estudio, atenta contra el espíritu de los principios rectores de la contratación pública.



Por lo anterior y en aras de contribuir en el desarrollo de un proceso transparente, plural y participativo se recomienda que se ajuste este indicador como lo establece incluso Colombia Compra Eficiente, Ente rector del sistema de compras públicas.

De tal forma, que una exigencia del indicador de endeudamiento menor o igual al 40%, es poco probable que en el sector de suministro de alimentación se encuentren empresas con un apalancamiento financiero tan bajo, y que a su vez tengan solides y una experiencia general y específica en los términos que lo exige la entidad para tipo de suministro. La presencia de un indicador de endeudamiento de este tamaño es una señal que la empresa refleja poca inversión en el mejoramiento de su propiedad, planta y equipos, así como un crecimiento lento y poco representativo de su capacidad instalada; lo cual infiere en la productividad, eficiencia y eficacia en la maximización de los recursos en pro de su crecimiento y avance económico; que finalmente se ve reflejado en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de su objeto social.

Con base en lo expuesto, y en aras a que la Entidad disponga de pluralidad de ofertas que le permitan tener mayor posibilidad para la escogencia de una propuesta idónea, que así mismo acredite experiencia y trayectoria en el sector de suministro de alimentación. Por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa se reevalúe el indicador de endeudamiento permitiendo que este sea más flexible, exigiendo que sea menor o igual al 5 0% lo cual brinda mayor posibilidad de participación de oferentes.

CONCEPTO SANITARIO: dado a que la universidad dispone de las áreas para la prestación del servicio objeto del presente proceso, consideramos incongruente la solicitud de aportar en la propuesta un CONCEPTO SANITARIO, el cual tendría que corresponder a un lugar diferentes a las instalaciones del casino de la universidad, sin que ello tenga un sustento técnico ni jurídico, como el proyecto de pliego de condiciones lo señala el literal b) del numeral 14.1.2 COMPONENTE DE CALIDAD. De tal forma que este requisito solo puede ser acreditado por el Contratista adjudicatario del proceso. Por lo tanto, sugerimos que este requisito corresponda al contratista, dado que el contratista quien puede acceder a este requisito por ser quien se encuentra en uso pleno de las instalaciones del casino de la universidad, y puede acreditar dicho requisito de carácter contractual.

CERTIFICADOS MÉDICOS Y LA LABORATORIO AL PERSONAL OPERATIVO: debido a que los certificados médicos y de la laboratorio deben realizarse al personal operativo contratado con el cual el contratista prestara sus servicios, y que al inicio del contrato se deben realizar estas valoraciones al personal, las cuales pueden ser verificadas por la supervisión del contrato por parte de la universidad, sugerimos que este requisito de carácter contractual sea exigido al Contratista y no al proponente, puesto que es congruente a que se evalué el estado de salud del persona ya contratado por el contratista al inicio, ya que el personal propuesto en

Calle 42 N° 22-37 Bogotá

Cel.: 311 8206821 mail: antroporubanasas@hotmail.com

la oferta puede variar o cambiar en el momento de la contratación, con lo cual sería ineficaz la exigencia de aportar en la oferta certificados médicos y laboratorio del personal que puede no ser el disponible para el inicio de la prestación del servicio.

PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO: dado el volumen de las personas que integran el equipo de trabajo a ofertar, y teniendo en cuenta que la supervisión del contrato realizara verificación de los requisitos alusivos al personal, como es: hoja de vida con sus respectivos soportes de formación académica, certificaciones de la experiencia laboral, certificados médicos y de laboratorio, certificado y carnet de capacitación en manipulación de alimentos, certificados de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión, caja de compensación y ARL) y soporte de pago de aportes Parafiscales, esquemas de vacunación; los anteriores requisitos corresponden a soportes de Cumplimiento Contractual, los cuales se pueden acreditar únicamente por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, y no por parte del Proponente. Por lo tanto, se sugiere a la Entidad que estos requisitos sean de carácter contractual, es decir una exigencia para el Contratista, y por ende no se aporten en la propuesta por parte de los proponentes, y su lugar el proponente aporte en la propuesta una certificación mediante la cual manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta y dispone del personal mínimo requerido para la prestación del servicio de alimentación, y que una vez sea adjudicatario del presente proceso presentara ante la Supervisión del contrato los documentos correspondiente al personal que integra su equipo de trabajo.

INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO: Teniendo en cuenta la envergadura del presente proceso de selección, y de acuerdo al MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES del ente rector del sistema de compras públicas Colombia Compra Eficiente, el cual establece:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}}{\text{Activo corriente}}$	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Solicitamos a la Entidad establecer este indicador – Capital de Trabajo equivalente a mayor o igual al 100% sobre el valor del presupuesto del presente proceso, máxime teniendo en cuenta que el mismo le permite a la Entidad contar con oferentes que le brinden garantía y respaldo financiero y capacidad de apalancamiento durante la ejecución del contrato; ya que el futuro contratista, tendrá comprometido parte de su capital de trabajo en la ejecución de otros

Calle 42 N° 22-37 Bogotá

Cel.: 311 8206821 mail: antropurbanasas@hotmail.com



contratos que absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos. En consecuencia, se sugiere que el indicador de Capital de Trabajo corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

LABORATORIO MICROBIOLÓGICO: sobre el requisito de aportar certificaciones emitidas por un laboratorio encargado de realizar los análisis microbiológicos a los alimentos y demás muestras tomadas en el servicio de alimentación del casino, sugerimos se permita la acreditación de este requisito mediante la presentación de un Laboratorio inscrito y avalado por la autoridad competente a nivel nacional, que sencillamente puede prestar los servicios de análisis micribologico.

También se solicita se permita la acreditación de este requisito mediante la presentación de copia de la certificación

GARANTÍAS CONTRACTUALES – PROTECCIÓN DEL INVENTARIO: En atención a que la Entidad indica que el contratista debe presentar una garantía de protección del inventario cuyo valor asegurado sea igual o Igual al valor de los bienes entregados por la UNIVERSIDAD, se solicita se publique el listado de los bienes que la Entidad entregara a custodia del contratista, donde se indique:

- Descripción del equipo o elemento
- Modelo o referencia y marca
- Cantidad
- Capacidad operativa
- Estado actual del equipo o elemento
- Valor económico del equipo o elemento.

Lo anterior, para incorporar este requisito en la ecuación de costos del contrato que se deben asumir al momento de la adjudicación.

APLICACIÓN DEL IVA: Nos permitimos señalar que para este tipo de suministro de alimentación no le corresponde la aplicación del IVA sino del Imptoconsumo, esto de acuerdo a lo normado sobre la materia, como lo indica la Ley 2010 de 2019 del 27 de diciembre de 2019, la cual señala:

**TITULO I – IMPUESTO A LAS VENTAS E IMPUESTO AL CONSUMO -
CAPITULO I – IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:**



ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 426 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 426. SERVICIOS EXCLUIDOS. Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el

Expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas -IVA

ARTÍCULO 11º. Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos,, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos,, comedores comunitarios.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos suprimir la aplicación del Impuesto a las Ventas - IVA y, por ende, se solicita ajustar el Anexo No. 4 Oferta Económica.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SEGÚN MATRIZ DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL: consideramos que los requisitos señalados para este aspecto son de carácter CONTRACTUAL, dado que solo pueden ser acreditados por el Contratista durante la ejecución del contrato, ya que es en la esta contractual en donde se pueden establecer los riesgos alusivos a seguridad y salud en el trabajo, Gestión de Proveedores y Contratistas en el Sistema Integrado de Gestión SIG de la Universidad, para la legalización y posterior ejecución de las actividades objeto de un contrato, en cumplimiento con las normas de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y la normatividad legal que en materia de riesgos laborales aplicables al contrato. Por lo tanto, estos requisitos no pueden ser sustentables por parte del Proponente, puesto que se desconocen los posibles riesgos y por ende no se cuentan con registros que acrediten las acciones tomadas o implementadas para mitigar los riesgos. Dado que estos requisitos no pueden ser acreditables en la etapa Pre-Contractual no pueden ser tomados como un factor de

Calle 42 N° 22-37 Bogotá
Cel.: 311 8206821 mail: antroporubanasas@hotmail.com



ANTROPURBANA SAS

evaluación habilitante de la propuesta. Por lo tanto, se solicita se suprima este requisito para el Proponente.

Atentamente,

RAFAEL PATIÑO MARTÍNEZ
Gerente
ANTROPURBANA SAS

Calle 42 N° 22-37 Bogotá
Cel.: 311 8206821 mail: antroporubanasas@hotmail.com